



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 42 2 1 7 4 DE 2008

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 23 de octubre de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 68 No.31-82 de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, donde funciona el Establecimiento comercial denominado PROGRESO, con el fin de evaluar la gestión y el manejo actual de los aceites usados.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que en el Concepto Técnico No. 00163 del 9 de enero de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al Establecimiento de comercio denominado PROGRESO, cuyos apartes son entre otros los siguientes:

"5. CONCLUSIONES

(...) Se requiere archivar el expediente del establecimiento denominado PROGRESO, ubicado en la calle 68 No. 31-82 de la Localidad de Barrios Unidos, por cese de actividades

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa, en el predio donde estaba ubicado el Establecimiento de comercio denominado PROGRESO, Calle 68-No.31-82 de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad.

Con lo cual se colige que la presente actuación debe archiversse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el Establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

En mérito de lo expuesto,

2174

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el Archivo del expediente No.DM-18-02-2270, de conformidad a lo determinado en el Concepto Técnico No. 00163 del 9 de enero de 2008, del Establecimiento comercial denominado PROGRESO ,ubicado Calle 68 No.31-82 , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las mencionadas actuaciones.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz
Revisó: Diana Ríos García
CT.00163 del 9 /01/08
Exp.DM-18-02-2270